



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0162 del 23 de mayo de 2025

Pág. 1 de 9

“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

EL SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, así como por el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016 y la Resolución No. 123 del 10 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024 entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.403, cuyo objeto consistió en: *“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA”*.

Que en la cláusula “SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN”, del contrato se estipuló que *“El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de NUEVE (09) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*

Que en la cláusula “CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO” del contrato se acordó que *“El valor del presente contrato será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$24.498.000), y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.”*



“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Que en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO, se establecieron pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$2.722.000).

Que el contrato fue amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 270 del 26 de enero 2024, y el certificado de registro presupuestal No. 639 del 21 de marzo del 2024, a favor del contratista.

Que la Aseguradora Seguros del Estado S.A., expidió la póliza No. 62-46-101008789 – Anexo 0 de seguro de cumplimiento de entidad estatal -, como garante del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SCJ-355-2024. Dicho documento fue expedido el 21 de marzo del 2024, con vigencia desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 15 de julio del 2025. La SDSCJ aprueba la póliza el día 04 de abril del 2024.

Que en la CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN, del contrato se estipuló que *“La supervisión será ejercida por el/la Director de Recursos Físicos y Gestión Documental o por la persona que designe el ordenador del gasto. (...)”*.

Que el Contrato SCJ-355-2024, tuvo como fecha de inicio el día 04 de abril de 2024.

Que la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO del contrato, establece en el Parágrafo Cuarto: *“cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.”*

Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN: determina: *“ (...) respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría”*



“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Que la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA del contrato, establece que el mismo termina por las siguientes razones: *“a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.”*

Que en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 355 de 2024 se estableció: *“MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993”*

Que el día 18 de septiembre de 2024, la señora PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), falleció según consta en el Certificado de Defunción No. 24098620677568 del 19 de septiembre de 2024 y en el Registro Civil de Defunción No. 11223969 del día 20 de septiembre de 2024, de la Notaría Veinte del Círculo de Bogotá, D.C.

Que el supervisor certifica que, la señora la señora PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), ejecutó sus actividades en el marco del Contrato SCJ-355-2024, atendiendo las obligaciones establecidas en este, durante el período comprendido entre el 04 de abril de 2024 al 17 de septiembre de 2024, igualmente certifica que la contratista cumplió con los pagos de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social.

Que acorde a lo expuesto, la señora PAOLA GÓMEZ GIL (Q.E.P.D), no realizó el cobro correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 17 de septiembre de 2024, quedando un saldo a favor de la contratista por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.542.467), y un saldo a liberar por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.617.733).



“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Que la ejecución financiera del contrato No. SCJ-355-2024 presenta el siguiente balance:

PAGOS ADELANTADOS

MES	RADICADO	PAGO
04 al 30 de abril de 2024	3-2024-19821	\$ 2.449.800
01 al 31 de mayo de 2024	3-2024-21437	\$ 2.722.000
01 al 30 de junio de 2024	3-2024-21415	\$ 2.722.000
01 al 31 de julio de 2024	3-2024-37155	\$ 2.722.000
01 al 31 de agosto de 2024	3-2024-37154	\$ 2.722.000
TOTAL PAGOS		\$ 13.337.800

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	\$24.498.000	\$0
PAGOS EFECTUADOS (crédito)	\$ 0	\$ 13.337.800
VALOR SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)	\$0	\$ 1.542.467
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)	\$ 0	\$ 9.617.733
SUMAS IGUALES	\$24.498.000	\$24.498.000

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, “Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)”.



“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Que en virtud de lo anterior, es procedente declarar la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios *de apoyo a la gestión No. 355 de 2024, debido al fallecimiento de la contratista PAOLA GÓMEZ GIL el 18 de septiembre de 2024, teniendo como fundamento el Registro Civil de Defunción No. 11223969 del día 20 de septiembre de 2024 y el Certificado de Cumplimiento de las obligaciones contractuales emitido por el supervisor.*

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 lo siguiente:

“Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes. Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, “se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles” con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo”

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: “La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el

“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SCJ-355-2024, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.403, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Artículo 2°. Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SCJ-355-2024, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.403, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo balance económico se establece en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR DÉBITO	VALOR CREDITO
Valor total del contrato	\$24.498.000	\$ 0
Pagos efectuados	\$ 0	\$ 13.337.800
Valor o saldo para pagar con la presente liquidación	\$ 0	\$ 1.542.467
Saldo a favor de la SDSCJ para liberar (crédito)	\$ 0	\$ 9.617.733
SUMAS IGUALES	\$24.498.000	\$24.498.000

Artículo 3°. Ordenar a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el pago de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.542.467) por concepto de los honorarios generados por la señora PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD) durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 17 de septiembre de 2024. Estos recursos deben ser consignados en la cuenta de ahorros 0570009970349602 del banco Davivienda.

Artículo 4°. Ordenar a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a liberar el saldo Certificado de Registro Presupuestal No. No. 639 del 21 de marzo del 2024, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SCJ-355-2024, en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.617.733).



“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Artículo 5°. En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD) por concepto del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. SCJ-355-2024.

Artículo 6°. Ordenar la publicación de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo en la página electrónica de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por el término de cinco (5) días hábiles y en un medio masivo de comunicación de la Ciudad de Bogotá D.C., (redes sociales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA) por el término de un (1) día hábil, para efectos de lo reglado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7°. Una vez vencido el anterior término sin que comparezcan otros eventuales herederos o legatarios de la causante, notificar personalmente a los herederos o legatarios del causante a la última dirección consignada en la hoja de vida del mismo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y adelantar los demás trámites pertinentes en caso de que deba aplicarse el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la aseguradora Seguros del Estado S.A., expidió la póliza No. 62-46-101008789, quien para los efectos legales obraba como garante.

Artículo 9°. Ordenar a la Dirección Jurídica y Contractual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0162 del 23 de mayo de 2025

Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SCJ-355-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y PAOLA GÓMEZ GIL (QEPD).”

Artículo 10º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., veintitrés (23) días del mes de mayo del 2025.

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

Elaboró: María Alejandra López Fagua – Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

Revisó: José Alirio Barreto Ovalle, Profesional Universitario – Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

Aprobó: Rafael Mauricio Sopó Solano - Director de Recursos Físicos y Gestión Documental.

Reviso: Yolanda Ramírez Gómez - Profesional Especializado DJC

Reviso: Sergio Andrés Hernández - Contratista DJC

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual

Introduce el texto aquí